



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: CENTRO DE ESTUDIOS LOGOS S.A. (LOGOSA)

EXPEDIENTE: 71105

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
0906324710	07/04/2011	SALCEDO CUEVA DE EGAS MARTHA SUSANA	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA

IDENTIFICACIÓN: SE-G-00002147

NOMBRE: E&S FAMILY GROUP LLC

MOTIVO PRESENTACIÓN: ANUAL

DIRECCIÓN: FLORIDA

AÑO / FECHA: 2015

NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

SOCIEDAD REMISA: NO

COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE APODERADO

IDENTIFICACIÓN: 0913433405

NOMBRE: SUAREZ TRUJILLO ANDRES DE LOS ANGELES

TELÉFONO: 046029040

DIRECCIÓN: AV. MIGUEL H. ALCIVAR

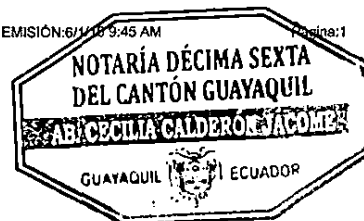
CORREO ELECTRÓNICO: asuarez@parejayasociados.com

NACIONALIDAD: ECUADOR

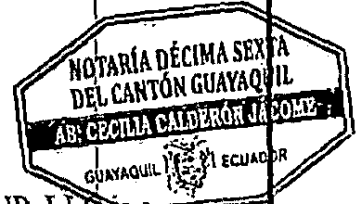
4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No	Identificación	Nombre	Tipo de Identificación	Nacionalidad	Dirección domiciliar	Correo Electrónico	Cotiza en Bolsa
1.	SE-G-00002675	ROSETA INVEST & TRADE LTD	SOCIEDAD EXTRANJERA	BELGICA	BELGICA	tholguim@gmail.com	NO
1.1.	0906324710	SALCEDO CUEVA DE EGAS MARTHA SUSANA MARGARITA	CEDULA	ECUADOR	km.14.5 vía a la costa	contabilidad_logos@logosacademy.edu.ec	NO


 SUAREZ TRUJILLO ANDRES DE LOS ANGELES
 APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA



State of Florida Department of State



I certify from the records of this office that E & S FAMILY GROUP, LLC is a limited liability company organized under the laws of the State of Florida, filed on July 20, 2009.

The document number of this limited liability company is L09000069492.

I further certify that said limited liability company has paid all fees due this office through December 31, 2015, that its most recent annual report was filed on January 20, 2015, and that its status is active.

*Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida
at Tallahassee, the Capital, this
the Eighth day of June, 2015*



Ken DeFries
Secretary of State

Tracking Number: CU2667555376

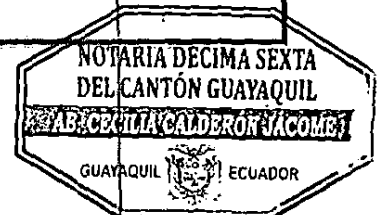
To authenticate this certificate, visit the following site, enter this number, and then follow the instructions displayed.

<https://services.sunbiz.org/Filings/CertificateOfStatus/CertificateAuthentication>

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 1 FOJA

Guayaquil 28 JUN 2015

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



Estado de Florida
Departamento de Estado



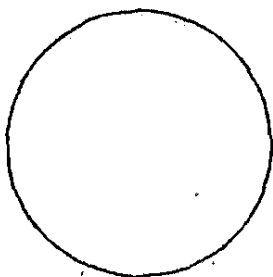
Yo certifico que de los registros de esta oficina E & S FAMILY GROUP, LLC es una compañía de compañía limitada constituida bajo las leyes del Estado de Florida, el 20 de Julio de 2009.

El número de documento de esta compañía de responsabilidad limitada es L09000069492.

Además certifico que la antedicha compañía de responsabilidad limitada ha pagado todas las obligaciones pendientes a esta oficina hasta el 31 de diciembre del 2015, de acuerdo al reporte anual del 20 de enero de 2015 y su situación legal es activa.

*Dado bajo mi firma y Gran Sello de
Florida, en Tallahassee, la Capital, el
ocho de junio de 2015.*

(Sello)



(Firma)

Secretario del Estado

Identificación: CU2667555376

Para verificar la autenticidad de este certificado, visite la siguiente página, ingrese esta identificación, y luego siga las instrucciones.

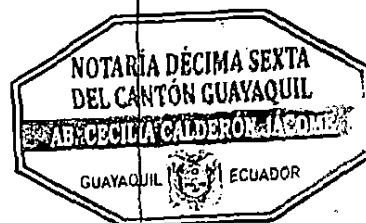
<https://services.sunbiz.org/fillings/CertificateOfStatus/CertificateOfAuthentication>

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Y CONSTA DE UNA

Guayaquil 20 JUL 2015

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Maria José Arias San Andrés
C.C: 0924947831
que antecede es traducción fiel y completa al castellano de un
documento redactado en inglés.





Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ken Dutzner

3. acting in the capacity of Secretary of State

4. bears the seal/stamp of Great Seal of the State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighth day of June, 2015

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-20292

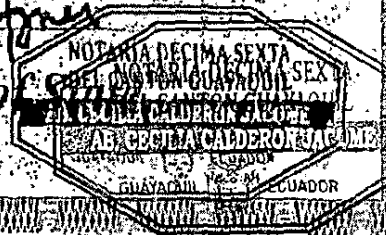
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Dutzner

Secretary of State



DSDR 99 (3/03)

The original document has a reflective line mark on paper. Hold at an angle to view when checking.

ESTADO DE FLORIDA

Departamento del Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norteamérica

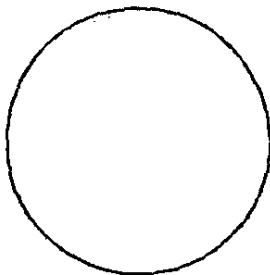
Este Documento Público

2. Ha sido suscrito por ken Dutzner
3. Actuando en capacidad de Secretario de Estado
4. Bajo el sello / Estampa de Gran Sello del Estado de Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida
6. El ocho de junio, 2015
7. Por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2010-20292
9. Sello/Estampa

(Sello)



10. Firma

(Firma)
Secretario de Estado

DSDE 99 (3/03)

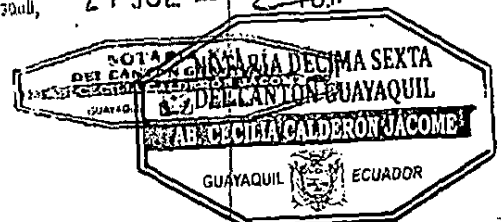
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE
EXHIBIDA Y QUE CONSTA DE --- FOLIOS

Guayaquil, 02 JUN 2015

Ana Vélez L.
Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil,

21 JUL 2015





Factura: 001-004-000003790



20160901016D06580

COPIA DE COMPULSA N° 20160901016D06580

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 22 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 22 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE JUNIO DEL 2016, (15:20).

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6087-DP09-2016-JS

E & S FAMILY GROUP, LLC
(“La Compañía”)

RESOLUCION DEL DIRECTOR

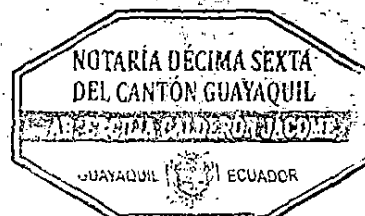
Yo, **KARINA DE LOS RIOS**, Director de **ROSETA INVEST & TRADE LTD.**, una Compañía de Belice, único gerente y accionista de **E & S FAMILY GROUP, LLC**, una compañía formada bajo las leyes de Florida (“La LLC”), debidamente autorizado para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la LLC, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgo **PODER GENERAL** a favor del **ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad **0913433405**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **13174**, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcivar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador,

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra al **ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad **0913433405**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **13174**, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcivar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. Los Directores sean y por este medio están autorizados a ejecutar dichos Poderes.

Fecha a los 9 días de Diciembre de 2011


KARINA DE LOS RIOS
Director



E & S FAMILY GROUP, LLC

PODER DE REPRESENTACION

Yo, **KARINA DE LOS RIOS**, Director de **ROSETA INVEST & TRADE LTD.**, una Compañía de Belice, único gerente y accionista de **E & S FAMILY GROUP, LLC**, una compañía formada bajo las leyes de Florida ("La LLC"), debidamente autorizado para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la LLC, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgo **PODER GENERAL** a favor del **ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad **0913433405**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **13174**, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcivar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

El presente Poder se confiere al **ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO** en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.

A) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: UNO) Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del

Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económico-administrativos, de trabajo gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. **DOS)** En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuere menester la ratificación personal, firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones, solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. **TRES)** Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. **CUATRO)** Tachar testigos, suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos, Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. **CINCO)** Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas, promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. **SEIS)** Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL,

JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ JACOME

GUAYAQUIL ECUADOR

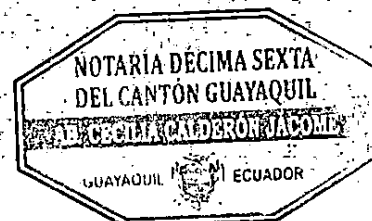
y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, suplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. SIETE) Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la Compañía; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

B) FACULTADES ESPECIALES PARA PLEITOS: UNO) Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los citados. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. **DOS)** Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la Compañía. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las

proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocetal o carencia sobrevenida de objeto. **TRES)** Percibir cantidades indemnizatorias o no, resultantes decisiones judiciales favorables a la Compañía, ya figuren en nombre de la Compañía misma o del apoderado. **CUATRO)** Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. **CINCO)** Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.

C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR:

UNO) Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Compañía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la Compañía a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. **DOS)** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y



otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. **TRES)** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador, sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)** Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios. **SEIS)** Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de actuar y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o

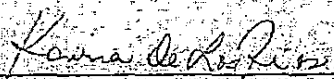
declaraciones. NUEVE) Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la Compañía, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la Compañía, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. DIEZ) Para llevar la representación de la Compañía mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.

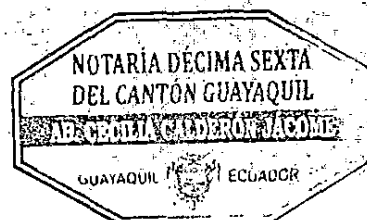
Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejercerá este Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

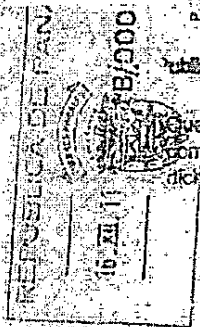
Emitido y firmado el 9 de Diciembre de 2011

E & S FAMILY GROUP, LLC

Por: ROSETA INVEST & TRADE LTD., Único accionista y Gerente

Por: 
KARINA DE LOS RÍOS, Director





ro, Lic JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94

CERTIFICADO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s)

16 DEC 2011
Panamá

Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1981
1 Pais PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por Juan José Ferran Tejedor
3 quien actúa en calidad Notario
4 y está revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 16 DEC 2011
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 27702
9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

Nº. **091343340-5**

CEDULA DE **CIUDADANIA**

APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ TRUJILLO
ANDRES DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATINO SAMAN
MARIA FERNANDA

FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 **0913433405**
025- 0119 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**

SUAREZ TRUJILLO ANDRES DE LOS ANGELES

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **LA**
SAMBORONDON **PUNTILLA (SATELITE)** **0**
CANTÓN **SAMBOROMBA** **ZONA**


EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 08 JUN 2016

Ana Vélez L.
Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARÍA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

